Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000043359495

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	ADRIANA ITATI SANCHEZ
Domicilio:	27256663290
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	1995/2020				TRIB.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ OBIETA, FERNANDO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de abril de 2021.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N°686

El/los oficiale/s de Justicia "Ad-Hoc" Dr. Rodriguez Alexis Raúl Francisco, D.N.I. N° 30.889.923 y/o Dr. Fortunato Kennedy Leandro Joel, D.N.I. N°29.395.818 y/o Dr. Panseri Ignacio Alejandro, D.N.I. N°29.089.317 y/o Dr. Monzon Maximiliano, D.N.I. N° 36.112.775, se constituirá/n en el domicilio fiscal que se tiene por constituido de acuerdo a lo normado por el art. 3 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) sito en la calle **JOSE MARIA GOMEZ 156, MERCEDES**, y procederá a intimar de pago a **OBIETA FERNANDO** por la suma de PESOS once mil doscientos cuarenta con 60/100 ($ 11240.60.-) que le reclama el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, en los autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ OBIETA FERNANDO", Expediente Nº **1995/2020**, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: TITULO I CAPITULO K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCIÓN GRAL. NRO. 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010) que se detallan en la copia del Certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS un mil seiscientos ochenta y seis con 09/100 ($ 1686.09.-) para responder provisoriamente a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1ª INST. DE PASO DE LOS LIBRES a cargo del Dr. Gustavo del C. de J. Fresneda, Secretaría a cargo del DR. José Luis Mora y Araujo, sito en la calle LOS 108 Nº 837 - PASO DE LOS LIBRES (3230) - Corrientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley 11.683.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SGTyE del capital reclamado, sus intereses y las costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado, en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades concurrentes otorgadas por el artículo 37 de la Ley 25877 y la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.), cuya parte pertinente refiere que "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el agente Fiscal, en el caso, representante del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - SGTyE, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente, embargo si no solicitara otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder provisoriamente a intereses y costas".

6. Se adjuntan copias del escrito de Demanda, certificado de deuda y de este requerimiento de cuya entrega se dejará constancia en el acto de diligenciamiento del presente.

Dado firmado y sellado en ciudad de Paso de los Libres a los días 15 de ABRIL de 2021.-
Dependencia: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Domicilio: Colón 520 local 2
Localidad: Paso de los libres
Tel.: 03772423285

JUZGADO FEDERAL 1ª INSTANCIA PASO DE LOS LIBRES (Ctes.)

ADRIANA ITATI SANCHEZ
Abogada
IV C.A Ctes. M.P. 7002 F 5 T
C.S.J.N. T: 115 F: 50

Escaneado con CamScanner

En MERCEDES a los 15 días del mes de Abril del 2021 siendo las 13:20 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, siendo atendido por una persona que dijo ser Federico Obieta, DNI Nº 10336917 que la requerida vive allí.- Acto seguido le intimé al pago de la suma reclamada y no pagó. En este acto procedí a notificarle de la citación para oponer excepciones y previa lectura le hice entrega de igual tenor al presente y las copias que recibió y SI/NO firmó- Conste.-

Federico Obieta
DNI. 10.336.917

Dr. MONZON MAXIMILIANO S.
MPyT - ATE.TES.
Oficial de Justicia Ad. Hoc.
Leg. Nº 27841

En MERCEDES a los días del mes de del 2021 siendo las horas, el actuante, Sr./a. Oficial de Justicia "Ad Hoc" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 339 del CPCCN, se constituye en el domicilio de la demandada **OBIETA FERNANDO** sito en la calle indicada precedentemente, no pudiendo practicar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a **OBIETA FERNANDO** que el día del mes del 2020 a las horas, me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo precedentemente citado y en concordancia con el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

En MERCEDES a los días del mes de del 2021 siendo las horas, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada, no respondiendo persona alguna al llamado de la puerta. En este acto procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta de acceso un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN.- Conste.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ADRIANA ITATI SANCHEZ
Date: 2021.04.28 11:51:54 ART

Escaneado con CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

Adriana Itatí Sanchez, abogado, T° 115 F° 500, con domicilio constituido en Colon N° 520 – Local 2 de la localidad de Paso de los Libres, en los autos **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ OBIETA FERNANDO S/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO", Expediente N°1995/2020**, que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE 1ª INST. DE PASO DE LOS LIBRES, x a V.S. digo:

I. Que por medio del presente vengo a acreditar el correcto diligenciamiento del Mandamiento de Intimación de pago N° 686.

II. Que en mérito al estado de autos, y no habiendo la demandada opuesto excepciones, vengo a solicitar se dicte sin más trámite sentencia, declarando expedita la ejecución mandando llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del capital reclamado con más sus interese punitorios, imponiendo las costas al demandado.

III. Que asimismo, toda vez que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, ni ha constituido domicilio, solicito se lo tenga por constituido el mismo en los Estrados del Juzgado.

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by ADRIANA ITATI SANCHEZ
Date: 2021.04.28 11:51:54 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

1995/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ OBIETA, FERNANDO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Paso de los Libres,29 de abril de 2021.- GMR

CONSIDERANDO:

Que la ejecutada ha sido intimada de pago, tal como surge del mandamiento acompañado, y no opuso excepciones dentro del plazo legal, por lo que de conformidad con lo solicitado por la ejecutante y lo previsto en el último párrafo del art. 92 de la ley 11.683, t.o. 1.998 y sus modificaciones, en relación con lo dispuesto por los artículos sin número introducidos por el Dcto. Nº 65/2.005 (B.O. 3/2/05) a continuación del art. 62 del Decreto 1397/79, reglamentario de la ley de rito fiscal, corresponde declarar expedita la ejecución, con costas.

En su escrito de demanda, la parte actora solicita que se ordene trabar embargo general sobre los fondos y valores por el monto ejecutado, más el quince (15%) estimados provisoriamente en concepto de costas futuras.-

Por ello;

RESUELVO:

1) Declarar expedita la ejecución de la deuda reclamada en autos, hasta hacerse a la ejecutante íntegro pago de la misma, más intereses y costas.-

2) TRABAR EMBARGO sobre los fondos y valores que el /los ejecutados posean en: Cajas de ahorro y/o cuenta corriente bancaria o los que provengan de operaciones con títulos públicos o privados, pagares, letras de cambio y otros títulos de crédito, disponibilidades o valores de cualquier tipo de moneda nacional o extranjera, cuya titularidad corresponda al demandado, en cualquiera de los bancos del país y/o entidades financieras que se encuentren bajo el control del B.C.R.A., **por la suma reclamada en autos, más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas**, debiendo depositarse las sumas emergentes de la medida en el Banco de la Nación Argentina a la orden de este Juzgado y para la presente causa. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina en los términos solicitados, a los efectos que tome razón de la medida cautelar dispuesta. Asimismo las entidades del sistema financiero deberán informar si el ejecutado resulta titular o co-titular de Cajas de Seguridad. Se

#34861325#287987517#20210429075101104

faculta para el diligenciamiento de las comunicaciones de rigor a la letrada de la ejecutante y/o persona que ésta designe.-

3) Imponer las costas del proceso a la ejecutada.-

Regístrese y notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#34861325#287987517#20210429075101104